

Nº expediente: OC-2025/29

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 501/2019, DE 26 DE JUNIO.

Habiéndose recibido oficio mediante el que se solicitan observaciones al citado proyecto de Decreto, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al amparo del artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez consultados distintos órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma, se formulan las siguientes observaciones y sugerencias:

A) Observaciones y sugerencias al proyecto de Decreto.

PRIMERA. La Dirección General de Presupuestos realiza las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Respecto del apartado Uno se establece que se suprime el párrafo b) y se modifican los párrafos d) y e) del artículo 11, relativo a las facultades del Consejo Rector.

- Por cuanto al párrafo b) “Proponer el anteproyecto de presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, su redacción debe adaptarse al artículo 35.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siguiendo la misma redacción de los Estatutos de TRADE y ASSDA, por lo que se propone la siguiente redacción:

“b) ~~Proponer Aprobar~~ el anteproyecto de estado de gastos presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

- De otro lado, se modifica el párrafo h) como párrafo g) y no se explicita en el primer párrafo del apartado UNO: “g) Adjudicar los contratos de cuantía igual o superior a 1.000.000 euros, que se deriven de actuaciones no recogidas en los Planes de Inversiones ni en los créditos iniciales del presupuesto anual de la Agencia.”

Debe indicarse la citada modificación en el enunciado del apartado UNO, y además, se propone como mejora de redacción la siguiente: “g) Adjudicar los contratos de cuantía igual o superior a 1.000.000 euros, que se deriven de actuaciones no ~~recogidas previstas~~ en los Planes de Inversiones ni en ~~los créditos iniciales del el~~ presupuesto anual de la Agencia.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	10/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



2. En cuanto a las facultades de la Comisión Ejecutiva recogidas en el artículo 14, en el párrafo a), nos remitimos a lo observado en el apartado anterior, por lo que se propone:

“Adjudicar los contratos derivados de actuaciones ~~recogidas~~ previstas en los Planes de Inversiones o en ~~los créditos iniciales del~~ el presupuesto anual de la Agencia de cuantía superior a 500.000 euros. Respecto de las no previstas ~~recogidas~~, los de cuantía superior a 500.000 euros e inferior a 1.000.000 euros.”

Todo ello, sin perjuicio del preceptivo informe económico-financiero y presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

SEGUNDA. La Intervención General formula las siguientes observaciones y sugerencias:

a) Al Preámbulo.

- En el párrafo decimosexto. En relación con los principios de buena regulación, debe revisarse la remisión que se efectúa al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que no parece adecuada teniendo en cuenta que dicho artículo se refiere en la actualidad a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, desde que se modificó su redacción por el artículo 12. seis, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- En el último párrafo (fórmula promulgatoria). Se inicia el referido párrafo con el siguiente contenido: “En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, (...)”. A este respecto, se observa que la información relativa a los aspectos más relevantes de la tramitación del proyectado Decreto que sea necesario destacar en su parte expositiva (consultas efectuadas, principales informes evacuados, etc.) deben figurar en un párrafo independiente del preámbulo, antes de la fórmula promulgatoria, conforme a la regla n.º 13 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado por Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

Por otra parte, en este mismo último párrafo del preámbulo también se invoca como precepto habilitante para aprobar el proyectado Decreto: “lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre”. A este respecto, se observa que el citado precepto se refiere a la creación de las agencias administrativas y públicas empresariales y a la aprobación de sus estatutos, no contiene una referencia expresa a la modificación de los mismos, por lo que convendría explicar en el preámbulo la aplicación del citado artículo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	10/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



b) Al artículo único. Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio.

En el apartado Uno. En relación con las facultades del Consejo Rector, se establece lo siguiente: “Se suprime el párrafo b) y se modifican los párrafos d) y e) del artículo 11, quedando redactados como sigue:”

A este respecto, debe añadirse a los párrafos que se modifican, el párrafo h) del artículo 11, que en su vigente redacción establece: “h) Adjudicar los contratos de cuantía igual o superior a 1.000.000 euros, que se deriven de actuaciones no singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), ni en los Planes de Inversiones”. En la nueva redacción, que por la supresión del párrafo b), se corresponderá ahora con el párrafo g) del artículo 11, se establece: “g) Adjudicar los contratos de cuantía igual o superior a 1.000.000 euros, que se deriven de actuaciones no recogidas en los Planes de Inversiones ni en los créditos iniciales del presupuesto anual de la Agencia”.

B) Observaciones y sugerencias de carácter formal.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizan las siguientes observaciones y sugerencias de carácter formal:

En el preámbulo, segundo párrafo de la página 2, se propone corregir la reiteración donde dice: “Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de 18 de diciembre”.

En el artículo único, apartado Tres, que modifica el artículo 16, se propone corregir la cifra: “500.000”.

Es cuanto cabe observar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	10/03/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	